

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **058**

Fecha: 14/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2005 00179</b>	Ordinario	MATILDE - LEON DE VILLAMIZAR	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio REQUERIR a las partes a través de sus apoderados judiciales y a la señora secuestre ESPERANZA GIL SAN JUAN, con el fin de que informen al juzgado de los resultados del despacho comisorio librado con destino al Juzgado Promicuo Municipal de Lourdes para efectos de la materialización de la ENTREGA de los semovientes que fueron objeto de secuestro, para lo cual, se les concede el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto. POR SECRETARIA librese la comunicación correspondiente y REMITASE a las partes el LINK del expediente, DEJESE constancia de ello. Transcurrido el término descrito en el numeral anterior y si el pronunciamiento de los sujetos requeridos fuera negativo en lo que atañe a la materialización de la orden de comisión, POR SECRETARÍA en aplicación a las actuales reglas que para este tipo de trámites introdujo el Decreto 806 de 2020, puntualmente en el artículo 11 (A cargo de la Secretaría), procedase a LIBRAR NUEVO DESPACHO COMISORIO...VER AUTO	13/07/2021	
54001 31 03 003 <b>2012 00201</b>	Ejecutivo Singular	CLINICA NORTE S. A.	CAPRECOM	Auto Interlocutorio REQUERIR al solicitante Dr. PABLO MALAGON CAJIAO quien suscribe la petición descrita en este auto, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto, allegue las documentales que den cuenta de su condición de Apoderado Especial de PAR CAPRECOM LIQUIDADO y en general aquellas que le legitimen para acudir en el presente asunto. Librese comunicado en este sentido (téngase en cuenta el código de radicación No. 202060000012361), para ser direccionada a los siguientes correos electrónicos notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co, juridicacareral@parcaprecom.com.co y Ksanchez@parcaprecom.co.REQUERIR al Juzgado Séptimo Civil del Circuito, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto, rinda informe del estado actual de su proceso ejecutivo Rad. No. 2013-00119 en el que figura como demandante ONCOMEDICAL IPS S.A.S. y como demandada la CAPRECOM, puntualizando si fue terminado..VER AUTO-OFCIESE	13/07/2021	
54001 31 03 003 <b>2014 00012</b>	Ejecutivo Singular	MARTHA DEL SOCORRO - CAÑAS DE MARTINEZ	EUGENIO DOMINICE	Auto Interlocutorio DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados dentro de los procesos seguidos contra los aquí demandados EUGENIO DOMINICE VEGA y TATIANA DOMINICE MOJICA en el Juzgado Primero Civil del Circuito, correspondiente al radicado No. 2017-00329. LÍBRESE oficio en tal sentido.	13/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2014 00286</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	MARLENE MONSALVE MENDEZ	Auto Interlocutorio FÍJESE EL DÍA TREINTA y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, esto es el identificado con matrícula inmobiliaria No.260-77567, la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto. POR SECRETARÍA líbrese el aviso de remate correspondiente, de acuerdo con todo lo señalado en esta providencia. ADVIERTASE de manera especial, que la base de licitación será del 70% del valor total del avalúo del inmueble para postores distintos del acreedor hipotecario, pues para este último (acreedor hipotecario) será el 100% del avalúo del bien hipotecado, y por cuenta de su crédito cuando el precio del bien fuere inferior a su crédito y costas. OFÍCIESE a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad - a fin de que remitan el recibo donde conste el valor del impuesto predial. VER AUTO	13/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2017 00156</b>	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA - YAÑEZ CHACÓN	DAVID MAURICIO - FAJARDO GUTIERREZ	Auto Interlocutorio FIJESE el día TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los siguientes inmuebles...(VER AURO)...fijar como Honorarios Definitivos la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000).	13/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2018 00124</b>	Ejecutivo Singular	PEDRO CRISTANCHO PUENTES CARDENAS	MICHAEL GIOVANNI ALARCON	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda Ejecutiva Singular radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2018-00124-00, seguida por PEDRO CRISANTO PUENTES CARDENAS, a través de apoderado judicial, en contra de MICHAEL GEOVANI ALRACON JARRO, por lo expuesto en la parte motiva. DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización que ello implica, si es que a ello hay lugar. LEVANTENSE las medidas cautelares proferidas en el presente proceso, esto es, las dictadas mediante auto de fecha 17 de mayo de 2018, librándose las comunicaciones pertinentes. Lo anterior en cumplimiento del Literal d) del artículo 317 del Código General del Proceso.	13/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00333</b>	Ordinario	MARTHA ISABEL MONCADA SOTO	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.	Auto Interlocutorio DECLARAR IMPRÓSPERA las causal de nulidad del numeral 8° del artículo 133 del estatuto procesal, que POR INDEBIDA NOTIFICACION ha sido formulada por la demandada CLÍNICA MEDICAL DUARTE a través de apoderado judicial. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. RECONOCER personería jurídica al Dr. WILLIAM ALONSO ALVAREZ AREVALO como apoderado judicial de la parte demandada CLINICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S., en los términos y facultades de los poderes anexos, por lo expuesto en la parte motiva.	13/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00227	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	YESID FERNANDO QUINTANA	Auto Interlocutorio PRIMERO: DISPÓNGASE la entrega forzosa del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° ° 260-98875 y ubicado en la Calle 23 N 2-87 Manzana 0 Lote #29 Casa #58 Urbanización Prados del Este de la ciudad de Cúcuta en el que figura como arrendador el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en su favor, conforme se ordenó en providencia de fecha de 18 de marzo de 2021.COMISIÓNESE al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de entrega del bien inmueble referido en el numeral anterior. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos de ley, concediéndole amplias facultades y el término necesario para el cumplimiento de la comisión, incluyendo el nombramiento del secuestre respectivo. VER AUTO	13/07/2021	
54001 31 53 003 2021 00083	Ordinario	LINA ANDREA OSSA MAYA	EMPRESA EDYKA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto Interlocutorio ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes identificados con No. 260-205820, 260-2401, 260-347937, 260-347938, 260-347939, 260-347940 y 260-347941. Por Secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta en ese sentido, ACLARÁNDOSELE al señor Registrador que la medida acá decretada, va dirigida tan solo al porcentaje respectivo de propiedad de la sociedad EDYKSA CONSTRUCCIONES S.A.S, de cada uno de los inmuebles.ACLÁRESE que las medidas resultan ser procedentes teniendo en cuenta que el apoderado judicial del extremo demandante, allegó con anterioridad la póliza 49-41-101002394 suscrita con SEGUROS DEL ESTADO, con la cual se responderá por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares de la inscripción de la demanda solicitadas, observándose que la misma tiene la suma asegurada de\$70,714,506.00)...VER AUTO	13/07/2021	
54001 31 53 003 2021 00097	Ejecutivo Singular	EMEL YULANDIE DURAN ANGARITA	HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cuentas, ahorros y corrientes, CDTs que estén en cabeza del demandado HECTOR JAIRO PEÑARANDA VÉLEZ, identificado con la C.C 13.253.128, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BBVA, AV VILLAS, AGRARIO, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL, BANCAMIA de la ciudad de Cúcuta. OFÍCIESE en ese sentido a las entidades bancarias antes mencionadas, a fin de que procedan a cancelar la medida de embargo decretada por parte de este Despacho Judicial mediante proveído de fecha 03 de mayo de 2021, y comunicada mediante el Circular 2021-010 del 07 de mayo de 2021.SIN CONDENA EM COSTAS, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE y póngase en conocimiento lo informado por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, la Cámara de Comercio de esta ciudad, y las entidades bancaria....COMISIONAR...VER AUTO	13/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 058**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 14 de julio de 2021

**ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS**

Secretaria